



RESOLUCIÓN N° 2055 DE 2022

Por medio de la cual se hace una vinculación formativa ✓

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA DESIGNADA

En uso de sus atribuciones constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia; artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 y demás disposiciones concordantes y. ✓

CONSIDERANDO:

Que el artículo 54 de la Constitución Política de 1991, dispone que es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. También señala que el Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar. ✓

✓ Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 dispone que *"El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales (...)".*

✓ Que el párrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dicta que *"En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades estatales podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria."*

✓ Que el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consagra que *"por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo"*.

Que el Decreto 55 de 2015, compilado por el Decreto 1072 de 2015 o Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en el Artículo 4° establece *"Afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. La afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes de que trata el artículo 2° del presente decreto, procederá de la siguiente manera: (...) d) La entidad, empresa o entidad estatal o privada donde se realice la práctica, para el caso de la educación superior y de los programas de formación laboral en la educación para el trabajo y el desarrollo humano, sin perjuicio de los acuerdos entre la institución de educación y la entidad, empresa o entidad estatal o privada donde se realice la práctica, sobre quién asumirá la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y la coordinación de las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo. La afiliación de los estudiantes de que trata el presente decreto deberá efectuarse como mínimo un (1) día antes del inicio de la práctica o actividad correspondiente, y deberá realizarse ante la Administradora de Riesgos Laborales en la cual la entidad, empresa o institución obligada a afiliar a los estudiantes, tenga afiliados a sus trabajadores. En ningún caso, las obligaciones de afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales podrán trasladarse al estudiante. Párrafo 1°. Para la afiliación al*



RESOLUCIÓN N° 2055 DE 2022

Por medio de la cual se hace una vinculación formativa

Sistema General de Riesgos Laborales, los estudiantes deberán estar previamente afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud en cualquiera de sus regímenes, o a un régimen exceptuado o especial en salud. (...)

Que mediante la Resolución 0452 del 1° de marzo de 2021 del Ministerio del Trabajo dispuso las medidas para implementar el programa Estado Joven: prácticas laborales en el sector público en el año 2021.

Que conforme los artículos 5° y 6° de la mencionada Resolución, los estudiantes beneficiarios del programa recibirán como incentivo para adelantar su práctica laboral en entidades estatales, un auxilio de práctica mensual, cuyo valor será equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente, el cual será financiado con cargo a los recursos de inversión asignados al Ministerio del Trabajo mediante el Presupuesto General de la Nación, proyecto de inversión de la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo "Fortalecimiento de la política de formación para el trabajo, aseguramiento de la calidad y movilidad laboral de los trabajadores Nacional", código BPIN 2018011000109, para la vigencia fiscal 2021 y la institución educativa a la que se encuentre adscrito asumirá la afiliación y cotización en riesgos laborales, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 2.2.4.2.3.4. del Decreto 1072 de 2015, que compiló el artículo 4° del Decreto 55 de 2015.

Que la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA cuenta con una plaza de PRÁCTICA LABORAL No. 4401-6-09 con las siguientes actividades principales:

1. Apoyo al direccionamiento de políticas, planes, programas y proyectos de gestión ambiental, en cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Sistema Departamental Ambiental de Arauca (SDAA).
2. Apoyo a la construcción del plan de trabajo de la mesa forestal Departamental, subsistema departamental de áreas protegidas de Arauca SIDAP, mesa Departamental de pagos por servicios ambientales PSA y mesa Departamental de cambio climático.
3. Acompañamiento para el funcionamiento y articulación sistema Departamental de Arauca SDAA.

Que la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA se presentó para participar como escenario de práctica, del programa Estado Joven, liderado por el Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, registrando la plaza de práctica antes mencionada.

Que, en el marco de este programa, se realizó un proceso de publicación de la plaza de práctica No. 4401-6-09, de preselección y selección del practicante, producto del cual fue escogido el estudiante BRAYAN ADELMO USCATEGUI BENITEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.803.551 expedida en Arauca, con fecha de nacimiento 8 de abril de 1996.

Que BRAYAN ADELMO USCATEGUI BENITEZ es estudiante del programa académico INGENIERÍA AMBIENTAL de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, conforme a la carta de aceptación de práctica expedida por dicha institución.



RESOLUCIÓN N° 2055 DE 2022

Por medio de la cual se hace una vinculación formativa

Que conforme al numeral 9° del artículo 16 de la Resolución 3546 de 2018, modificada por la Resolución 623 de 2020, la dependencia encargada de certificar al estudiante los asuntos relacionados con la práctica laboral es la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Sostenible.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Vincular formativamente al estudiante **BRAYAN ADELMO USATEGUI BENITEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.116.803.551** expedida en Arauca, en la práctica laboral No. **4401-6-09**, ubicada en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Sostenible de esta Entidad Estatal, de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar como tutor de la práctica laboral a la que se refiere la presente Resolución, al Secretario de Desarrollo Agropecuario y Sostenible, quien deberá cumplir con todas las obligaciones que le correspondan, en el marco de lo estipulado por el programa "Estado Joven: Prácticas laborales en el sector público".

ARTÍCULO TERCERO: La duración de la práctica laboral y por lo tanto de la vinculación formativa, es de CINCO (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO CUARTO: La práctica laboral a desarrollar se adelantará de manera presencial y el lugar de ejecución de las actividades prácticas será la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Sostenible ubicada en el primero piso de la Gobernación de Arauca.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

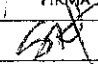
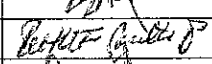
Dada en Arauca, a los 29 JUL 2022


INDIRA LUZ BARRIOS GUARNIZO

Gobernadora del Departamento de Arauca Designada mediante Decreto No. 230 del 16 de febrero de 2022

RECIBIDO
20/07/2022



ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Sandra Mónica Ramírez Hernández	Técnico Operativo	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos y Jurídicos:	Ruth Fabiola Murillo Parra	Secretario General y Desarrollo Institucional	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Dra. Massiel Vivas Mejía	Asesora Jurídica y Legal Despacho	